



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 026 - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 02 DIC 2022

**VISTOS:** La GRCA N°00060-2022 de fecha del 23 de setiembre de 2022; el Oficio N° 216-2022/GRP-450000 de fecha del 15 de octubre de 2022; el Oficio N°863-2022-MPS/A de fecha del 28 de octubre de 2022; la H.R.C N° 26597-2022 de fecha del 07 de noviembre de 2022; Informe Técnico Legal N°42-2022/GRP-GRRNyGMA-450300-EC de fecha de 28 de noviembre de 2022; el Memorando N°645-2019/GRP-460000 de fecha de 27 de diciembre de 2019 y el Informe N° 217-2022/GRP-450000-450300 de fecha de 28 de noviembre de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA);

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N°1078, señala que *"no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente"*;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, genera la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de ley;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector VIVIENDA, aprobado con Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA, señala que es obligatorio obtener previamente a la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, la certificación ambiental del sector competente. Asimismo, el numeral 10.4 indica en su literal a) que se sujetan a la evaluación de impacto ambiental, los proyectos y de inversión pública, privada y de capital mixto que se encuentren dentro de las competencias de VIVIENDA y en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones; así como aquellos que contravengan los criterios de Protección Ambiental;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°422-2021/GRP-GR, de fecha 30 de junio 2021, se aprobó la Adenda N°1 al Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación Ambiental suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, ampliándose el alcance de las competencias delegadas donde se delegó al Gobierno Regional Piura la función para conducir el proceso de Certificación Ambiental de proyectos de inversión pública en materia de Saneamiento y Vivienda de alcance territorial del Gobierno Regional Piura, correspondiente a la Categoría I: Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), previsto en





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **026** - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, **02 DIC 2022**

los literales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°589-2022/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 14 de octubre del 2022 se aprueba la segunda adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, la cual extiende hasta agosto de 2023 la delegación de funciones en materia de certificación ambiental al Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que establece que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emitir la certificación ambiental mediante el acto resolutivo respectivo, de los proyectos de inversión conforme al proceso de descentralización o la delegación de facultades y/u otro mecanismo legal permitido por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante la GRCA N°00060 – 2022, de fecha 23 de setiembre de 2022, La Municipalidad Provincial de Sechura, hace llegar mediante la plataforma virtual de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante la mesa de partes virtual la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Sechura del distrito de Sechura, Provincia de Sechura – Piura"** Código SNIP N° 253871, para su revisión y aprobación;

Que, en virtud a ello, se emitió el Oficio N°216-2022/GRP-450000, de fecha 15 de octubre de 2022, el cual contiene el Informe Técnico Legal N°32-2022/GRP-GRRNYGMA-450300-ECA con las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental en mención;

Que, Oficio N°863-2022-MPS/A, de fecha 28 de octubre de 2022, la Municipalidad Provincial de Sechura hace llegar el levantamiento de observaciones de la DIA en mención a través de la plataforma virtual de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Hoja de Trámite H.R.C N° 26597 – 2022, con fecha del 07 de noviembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Sechura hace llegar información complementaria al levantamiento de observaciones de la DIA en mención.

Que, la DIA ha considerado que la captación de agua será fuente superficial, específicamente del canal de riego Biaggio Arbulú, a la altura de la toma "La Lucha" progresiva Km. 53+861 de dicho canal de riego, donde el caudal a captar será de 454.9 l/s;

Que, en virtud a ello, se emitió el Informe Técnico Legal N°42-2022/GRP-GRRNYGMA-450300-EC del 28 de noviembre del 2022, el que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y legal, se recomienda se otorgue la certificación ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Sechura del distrito de Sechura, Provincia de Sechura – Piura"** Código SNIP N° 253871;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **026** - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, **02 DIC 2022**

Que, del expediente se advierte que este fue elaborado por **SICRA INGENIEROS S.A.C.**, la misma que cuenta con Registro N°358 y tiene su inscripción vigente en el Registro de Entidades Ambientales del sector Saneamiento con la cual se les autoriza para la elaboración de estudios ambientales;

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias, Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446; el Decreto Supremo N°010-2014-VIVIENDA; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS T.U.O de la Ley N°27444 y el Convenio de Competencias delegadas suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su respectiva adenda;

Por tanto, con la visación de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SECHURA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" CÓDIGO SNIP N° 253871**, otorgándose la certificación ambiental al titular del proyecto, la Municipalidad Provincial de Sechura, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Titular del Proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de saneamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que, además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el Titular del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SECHURA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" CÓDIGO SNIP N° 253871** deberá cumplir con lo siguiente:

- Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el Titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura.
- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, el ejecutor será responsable, de las acciones no previstas durante la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental por la autoridad competente sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **026** - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, **02 DIC 2022**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer a la Oficina de Trámite Documentario proceda a notificar a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General, a la Municipalidad Provincial de Sechura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás estamentos administrativos, copia de la presente resolución y del Informe Técnico Legal N° 42-2022/GRP-GRRNyGMA-450300-EC del 28 noviembre de 2022, para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y  
Gestión del Medio Ambiente

-----  
**JOSE YONY RIVERA CORDOVA**  
Gerente Regional



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Piura, 28 de noviembre de 2022

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 42 - 2022/GRP-GRRNYGMA-450300- EC**

**A :** **ING. EDMUNDO ZURITA LOPEZ**  
Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental

**DE :** **ING. LORENZO APOLINARIO SALAZAR CHAVESTA**  
Especialista Ambiental  
**Lic. JONATHAN BILLY PÉREZ RODRÍGUEZ**  
Especialista Social  
**Abog. CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA**  
Especialista Legal

**ASUNTO :** Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto  
**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SECHURA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA"** Código SNIP N° 253871

**REFERENCIA :** a) GRCA N° 00060-2022  
b) Oficio N°863-2022-MPS/A  
c) H.R.C N° 26597 – 2022

Tenemos a bien dirigirnos a usted en relación al documento de la referencia, con la finalidad de presentar el informe de evaluación de la DIA del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SECHURA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA** Código SNIP N° 253871, que se enmarca dentro de la tipología de proyectos delegados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para la certificación ambiental.

Al respecto, se informa lo siguiente

**I.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante la GRCA N°00060 – 2022, de fecha 23 de setiembre de 2022, **La Municipalidad Provincial de Sechura**, hace llegar mediante la plataforma virtual de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante la mesa de partes virtual la Declaración de

Ambiental, el plazo de Evaluación del instrumento ambiental (DIA), le corresponde de 30 días hábiles.

### 2.3 Datos Generales del Proyecto

#### DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO

- Razón Social o nombre de la entidad pública o privada: **Municipalidad Provincial de Sechura**
- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20146721410
- Domicilio Legal: Av. 2 de mayo # 618
- Distrito : Sechura
- Provincia : Sechura
- Departamento : Piura
- Teléfono: 924602718
- Fax: 073-377207
- Correo Institucional : proyecto.agua.sechura@gmail.com

#### REPRESENTANTE LEGAL

- Nombres y Apellidos completos: Justo Eche Morales
- Documento Nacional de Identidad N°: 02742523
- Teléfono : 073-377207 / 924602718
- Correo Institucional: proyecto.agua.sechura@gmail.com

#### DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA DIA

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) anticipada, presentada por La Municipalidad Provincial de Sechura ha sido elaborada por SICRA INGENIEROS S.A.C. El presente Instrumento Ambiental se encuentra suscrita por el Ing. Edwin Rivera Ticllacondor, Representante Legal de la consultora ante la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con número de registro 358.

### 2.4 Ubicación Geográfica y Política del Proyecto

#### Ubicación

El proyecto se ubica en el distrito de Sechura y anexos (caseríos Chusis, Yapato y Tajamar.

Provincia: Sechura

Departamento: Piura

### 2.5 Objetivo del Proyecto

Como proyecto el fin que se persigue es mejorar y ampliar los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Sechura y Anexos, al estar presentándose problemas operacionales y baja cobertura en la prestación de dichos servicios; siendo los más afectados, la población y transeúntes del área de estudio.

Descripción			Coordenadas UTM - WGS84, Zona 17 S	
Nombre	Estado	Volumen de Almacenamiento	Este	Norte
Reservorio Elevado Huáscar	Proyectado	1000 m <sup>3</sup>	519519.12	9385527.03
Reservorio Elevado Las Monjas	Proyectado	2000 m <sup>3</sup>	519372.98	9385666.02
Reservorio Elevado La Florida	Proyectado	1700 m <sup>3</sup>	520620.97	9384822.84
Reservorio Elevado Los Jardines	Proyectado	1500 m <sup>3</sup>	521259.89	9384625.18
Reservorio Elevado Chusis	Proyectado	200 m <sup>3</sup>	520707.35	9389922.62
Reservorio Elevado de Carga	Proyectado	1000 m <sup>3</sup>	519958.83	9393574.05

Líneas de aducción y redes de agua potable

Se encuentra distribuido de la siguiente manera: - Sector Reservorio Cercado Sechura, V = 2000 m<sup>3</sup> y V = 1000 m<sup>3</sup> (Proyectados): Comprende instalación de tuberías, accesorios, instalación de 4653 conexiones domiciliarias de agua potable y otras actividades

PVC-O, NTP ISO 16422:2012.	Longitud (m)
90 mm	360.19
110 mm	21,553.67
160 mm	6,643.44
200 mm	769.30
315 mm	552.51
400 mm	386.22

Sector Reservorio La Florida, V=1700 m<sup>3</sup> (Proyectado): Comprende instalación de tuberías, accesorios, instalación de 2198 conexiones domiciliarias de agua potable y otras actividades

PVC-O, NTP ISO 16422:2012.	Longitud (m)
110 mm	7,082.89
160 mm	6,397.93
200 mm	536.32
315 mm	485.81

Sector Reservorio Vicente Chunga Aldana, V=1000m<sup>3</sup> (Existente): Comprende instalación de tuberías, accesorios, instalación de 1379 conexiones domiciliarias de agua potable y otras actividades.

## 2.7 Descripción de los componentes del proyecto - Sistema de saneamiento.

### Unidad básica de saneamiento (UBS) – Sector Yapato

Debido a que las viviendas del Sector Yapato se encuentran dispersas y presenta una población reducida se ha el sistema de saneamiento estará compuesto por Unidades Básicas de Saneamiento tipo arrastre hidráulico (UBS-AH). La cantidad de UBS proyectadas son 254 unidades y estará compuesto de un cuarto de baño completo (inodoro, lavatorio y ducha), biodigestor y pozo de percolación

Ítem	SECTOR	Nº Lotes Domésticos	Cant. UBS-AH
1	SECTOR N°06 - YAPATO/TAJAMAR/PAMPA LORO	254	254

### Sistema de alcantarillado

- Área de drenaje N° 01 (CBAR La Rivera): Comprende instalación de tuberías, construcción de 260 buzones, instalación de 2630 conexiones domiciliarias de desagüe y otras actividades.

Tuberías PVC NTP 21138:2010	Longitud (m)
200 mm	16,001.91
250 mm	38.84
315 mm	747.97
400 mm	79.09

El área de drenaje N° 02 (Área de drenaje CBAR Los Pinos): Comprende instalación de tuberías, construcción de 95 buzones, instalación de 797 conexiones domiciliarias de desagüe y otras actividades.

Tuberías PVC NTP 21138:2010/4435:2005	Longitud (m)
NTP 21138:2010 200 mm.- SN4	5,960.58
NTP 21138:2010 200 mm.- SN8	54.45
NTP 21138:2010 250 mm. – SN8	99.52
NTP 4435:2005 315 mm. – SN8	81.36
NTP 4435:2005 400 mm. – SN8	4.99

Área de drenaje N° 03 (CBAR Los Girasoles): Comprende instalación de tuberías, construcción de 31 buzones, instalación de 176 conexiones domiciliarias de desagüe y otras actividades.

Tuberías PVC NTP 21138:2010	Longitud (m)
200 mm.	1,602.80



Área de drenaje N° 04 (CBAR Los Jardines): Comprende instalación de tuberías, construcción de 114 buzones, instalación de 1043 conexiones domiciliarias de desagüe y otras actividades.

Tuberías PVC NTP 21138:2010/4435:2005	Longitud (m)
NTP 21138:2010 200 mm.- SN4	7,564.27
NTP 21138:2010 200 mm.- SN8	256.74
NTP 21138:2010 315 mm. - SN4	453.71
NTP 4435:2005 355 mm. - SN8	99.46
NTP 4435:2005 400 mm. - SN8	18.67

Área de drenaje N° 05 (CBAR Nuevo Horizonte): Comprende instalación de tuberías, construcción de 279 buzones, instalación de 2002 conexiones domiciliarias de desagüe y otras actividades.

Tuberías PVC NTP 21138:2010	Longitud (m)
NTP 21138:2010 200 mm.- SN4	17,608.75
NTP 21138:2010 200 mm.- SN8	884.53
NTP 21138:2010 250 mm. - SN8	608.35
NTP 4435:2005 315 mm. - SN8	94.68

Área de drenaje N° 06 (CBAR Nueva Esperanza): Comprende instalación de tuberías, construcción de 3 buzones.

Tuberías PVC NTP 21138:2010	Longitud (m)
400 mm.	45.30
800 mm.	29.40

Área de drenaje N° 07 (CBAR Chusis): Comprende instalación de tuberías, construcción de 84 buzones, instalación de 199 conexiones domiciliarias de desagüe y otras actividades.

Tuberías PVC NTP 21138:2010	Longitud (m)
200 mm.	4,600.97

Cámaras de bombeo de agua residual (CBAR)

A continuación, se muestra las CBAR proyectadas en el área de estudio:

Vértice	Tramo	Distancia (m)	Coordenada de Ubicación en WGS84 - 17S	
			Este (m)	Norte (m)
A	A-B	545.00	525107.71	9386436.82
B	B-C	665.00	525610.91	9386646.15
C	C-D	545.00	525866.33	9386032.16
D	D-E	665.00	525363.14	9385822.83
TOTAL = 2 420.00 ml				
ÁREA = 362 425.00 m <sup>2</sup>				

### 2.8 Área de Influencia

El área de Influencia Ambiental Directa representa un total 3,118.76 Ha.

El área de Influencia Ambiental Indirecta, se estima que comprenderá una extensión de 4,385.60 Ha.

### 2.9 Monto de la Inversión

Este proyecto tiene un costo aproximado de S/. 301,739,211.90 soles y el presupuesto destinado para el Plan de Manejo Ambiental es de S/. 400,249.10

### 2.10 Vida Útil del proyecto

20 años.











### 2.11 Tiempo de ejecución de la obra

36 meses

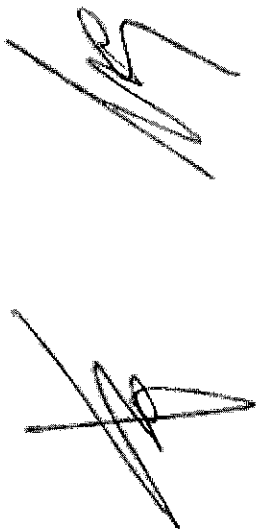
### 2.12 Plan de Participación Ciudadana (PPC)

Se desarrollaron los siguientes mecanismos:

- Se instaló un cartel informativo se solicitó en la Municipalidad Provincial de Sechura en un lugar visible al público objetivo. El cartel informativo contiene información relevante y precisa del proyecto.
- Se desarrolló dípticos con información precisa del proyecto para su entrega al público al paso en el área de influencia del proyecto, con el objetivo de informar a la población acerca de las características del proyecto de agua y saneamiento.
- Se realizó la aplicación de encuestas de opinión a la población local.
- Se realizó el taller participativo con los actores locales.

Etapas	Medio al que afecta el impacto	Descripción del Impacto	Tipo de Medida	Medida propuesta	Medios de verificación	Indicadores	Responsable
				Para mitigar los efectos sinérgicos de las vibraciones habrá una reducción de tiempo de ejecución con descargos de unos diez minutos cada hora. Las residuos generados en obra se deberán amarrarse en el punto de acopio establecido. Al ejecutar las actividades se podrá anularse el efecto de ruidos intermitentes de acuerdo a las áreas indicadas en los planos de Ingeniería del proyecto, con lo cual se disminuirá sustancialmente las áreas de trabajo para permitir la intervención de espacios aéreos o no autorizados. Todo el material excavante deberá ser depositado únicamente en el DAME, previamente establecido y se prohibirá dejar en áreas no autorizadas (fuera del DAME). Se prohibirá el desmonte intencional de la vegetación fuera de áreas autorizadas (obras de construcción aprobadas en el proyecto e instalaciones temporales), y para ello previamente se delimitará el área de trabajo. Se realizará un inventario con las especies arbóreas a retirar del área de influencia del proyecto.	Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental. Registro del inventario de las especies arbóreas a retirar (registro fotográfico). Registro del inventario de las especies arbóreas a retirar (registro fotográfico). Boletines de obras / registro fotográfico. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental. Informes ambientales. Informes ambientales. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental.	N° de informes inspeccionales realizados. N° de informes inspeccionales realizados. N° de informes inspeccionales realizados. N° de informes inspeccionales realizados. N° de informes inspeccionales realizados. N° de especies a retirar registradas / N° de especies retiradas. N° de especies registradas en los parques de Sechura. N° de informes inspeccionales. N° de informes inspeccionales. N° de informes inspeccionales. N° de informes inspeccionales. N° de informes ambientales realizados. N° de informes ambientales realizados. N° de sugerencias obtenidas / N° de sugerencias atendidas.	Municipalidad Provincial de Sechura  Municipalidad Provincial de Sechura  Municipalidad Provincial de Sechura 
	Componente Biológico	Alteración de la calidad visual del paisaje	Preventiva	Se prohibirá terminantemente la caza o captura de especies de fauna silvestre en espacios autorizados, así como con fines comerciales, legales o otras, para lo cual se realizará repatriaciones al personal. Se instalarán señaléticas ambientales, al cual describe: "Prohibido la caza de animales silvestres (avifauna)". Se prohibirá el uso intencional de las botreas y se asegurará los equipos o maquinarias cuando se encuentren en desuso. Se cumplirá con el programa de manejo de residuos sólidos, con la finalidad de no alterar el paisaje del entorno más de lo proyectado y realizar una correcta disposición de los residuos sólidos generados en las actividades de la obra de construcción. Establecer el diálogo constante entre la población local y el titular del proyecto, con el objetivo de generar conciencia, por ejemplo: atención de quejas, envase de botellas con el avance de la obra y las medidas realizadas, etc. Se informará a la población del área de influencia de manera oportuna y anticipada acerca de las actividades que se realizarán en el proyecto, así como las obras y tiempos aproximados del corte temporal del servicio de agua potable. Se colocará avisos día a día y la hora de las actividades a realizar según correspondo.	Registro del inventario de las especies arbóreas a retirar (registro fotográfico). Registro del inventario de las especies arbóreas a retirar (registro fotográfico). Boletines de obras / registro fotográfico. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental. Informes ambientales. Informes ambientales. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental.	N° de especies a retirar registradas / N° de especies retiradas. N° de especies registradas en los parques de Sechura. N° de informes inspeccionales. N° de informes inspeccionales. N° de informes inspeccionales. N° de informes inspeccionales. N° de informes ambientales realizados. N° de informes ambientales realizados. N° de sugerencias obtenidas / N° de sugerencias atendidas.	Municipalidad Provincial de Sechura  Municipalidad Provincial de Sechura  Municipalidad Provincial de Sechura 
	Componente Socioeconómico	Temores de contaminación ambiental	Preventiva	Se informará a la población del área de influencia de manera oportuna y anticipada acerca de las actividades que se realizarán en el proyecto, así como las obras y tiempos aproximados del corte temporal del servicio de agua potable. Se colocará avisos día a día y la hora de las actividades a realizar según correspondo.	Registro del inventario de las especies arbóreas a retirar (registro fotográfico). Registro del inventario de las especies arbóreas a retirar (registro fotográfico). Boletines de obras / registro fotográfico. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental. Informes ambientales. Informes ambientales. Informes de inspección ambiental. Informes de inspección ambiental.	N° de especies a retirar registradas / N° de especies retiradas. N° de especies registradas en los parques de Sechura. N° de informes inspeccionales. N° de informes inspeccionales. N° de informes inspeccionales. N° de informes inspeccionales. N° de informes ambientales realizados. N° de informes ambientales realizados. N° de sugerencias obtenidas / N° de sugerencias atendidas.	Municipalidad Provincial de Sechura  Municipalidad Provincial de Sechura  Municipalidad Provincial de Sechura 
			Mitigación	Instalar un buzón de sugerencias en los campamentos del proyecto.	Informes de inspección ambiental. Registro fotográfico.	N° de sugerencias obtenidas / N° de sugerencias atendidas.	Municipalidad Provincial de Sechura 

Fuente: Sura Inoventos, (2022).

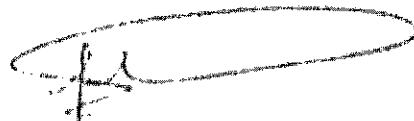



Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales en la etapa de cierre

Etapas	Medio al que afecta el impacto	Descripción del impacto	Tipo de medida	Medida propuesta	Medios de Verificación	Indicadores	Responsable
Etapa de Cierre	Componente Físico	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado	Preventiva	Los escombros generados en la demolición y desmantelamiento de instalaciones se deberán ser cubiertos con plástico o humedecido a fin de evitar la dispersión de polvo.	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados	Municipalidad Provincial de Saclla
				El transporte de los escombros para la respectiva disposición final se realizará utilizando una manta en la lona con el objetivo de evitar la dispersión de las partículas de polvo.	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados	
				Las maquinarias y equipos utilizados para la desmantelamiento de construcciones auxiliares deberán contar con los Certificados de Revisión Técnica.	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados	
				Se humedecerá las áreas donde se pueda generar levantamiento de polvo para disminuir la emisión de partículas. La frecuencia de humedecimiento será periódicamente, esto se dará al inicio y media jornada de trabajo diario, con especial cuidado en las áreas concurridas e el área urbana.	Registro fotográfico de humedecimiento de terreno	% de áreas humedecidas y volumen m³ de agua utilizado	
				Las maquinarias, unidades verificadas y equipos deberán tener un certificado de revisión técnica, llevando a cabo un mantenimiento oportuno a fin de evitar una mala combustión.	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados	
	Aire	Alteración de la calidad del aire por incremento de emisiones gaseosas	Preventiva	Los vehículos utilizados en la obra no tendrán una antigüedad mayor de 5 años, en caso estos superen los 5 años tendrán que contar con filtros en el tubo de escape con la finalidad de reducir las gases de combustión.	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados	Municipalidad Provincial de Saclla
				Se trabajará estrictamente dentro de los horarios urbanos.	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados	
				Se utilizará solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor antigüedad posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de generación de ruido.	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados	
				Se prohibirá el uso del claxon o bocina, salvo en casos de emergencia que involucre el riesgo de la seguridad física del trabajador o peatón.	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados	
				Se establecerá señalización indicando el uso obligatorio de EPP y la prohibición del uso de claxon o bocina.	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados	
Agua	Alteración de la calidad del agua superficial por resacas de manejo de residuos sólidos	Preventiva	Toda la maquinaria y equipo que opere en esta etapa contará con un efectivo y eficiente mantenimiento periódico, en cumplimiento con lo establecido por la Resolución Superior del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Decreto Supremo N.º 041-2001-MTC y Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM).	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados	Municipalidad Provincial de Saclla	
			Los residuos sólidos generados durante la actividad de desmantelamiento de componentes auxiliares se deberán colocar en contenedores apropiados de acuerdo al Programa de Manejo de Residuos Sólidos.	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados		
			Se prohibirá el arrojamiento de residuos sólidos al río Pura, para ello se colocará letreros que concienticen a las trabajadoras.	Informes de inspección ambientales	N.º de letreros instalados		
			Los residuos de demolición deberán ser depositados en un área específica del DME.	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados		
			Disponer los residuos sólidos en tacho o en contenedores, debidamente identificados (rotulados), para su posterior disposición final en un relleno sanitario debidamente autorizado y registrado en el MINAM.	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados		
Suelo	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos sólidos	Mitigación	Identificación de un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en las actividades de la etapa de cierre.	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados	Municipalidad Provincial de Saclla	
			Se realizará supervisores periódicas para verificar la adecuada disposición de residuos sólidos, acorde con Programa de Manejo de Residuos Sólidos.	Informes de inspección ambientales	N.º de Informes inspeccionados ambientales realizados		

### III.- ANÁLISIS DEL COMPONENTE LEGAL

- 3.1 El artículo 24 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.
- 3.2 El artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.
- 3.3 Mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios; así como el aseguramiento de la participación ciudadana;
- 3.4 Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley del SEIA no podrá iniciarse la ejecución de proyectos en el ámbito de la citada Ley y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 3.5 El artículo 22 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible y otras medidas para optimizar y fortalecer el SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, conceptualiza a la clasificación anticipada señalando que consiste en asignar la categoría de estudio ambiental (DIA, EIA-sd o EIA-d) a un grupo de proyectos con características comunes o similares.
- 3.6 El primer párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y con lo dispuesto en la citada norma.
- 3.7 Mediante Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda,



Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), y otros que a continuación se detallan.

- 3.14 De acuerdo a la delegación de competencias, una vez aprobada la Declaración de Impacto Ambiental por la autoridad competente, corresponde la emisión de la resolución de aprobación de la Certificación Ambiental.


#### IV.- CONCLUSIONES

De acuerdo a la revisión del expediente, se concluye que:

- 4.1 El contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, si cumple con el esquema establecido en los TdR del Reglamento Ambiental del MVCS.
- 4.2 La Municipalidad Provincial de Sechura remite al Gore Piura, y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el instrumento de gestión ambiental (Declaración de Impacto Ambiental – DIA) debidamente subsanado para efectos de su revisión, evaluación y el otorgamiento de la Certificación Ambiental del proyecto denominado: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Sechura del distrito de Sechura, Provincia de Sechura – Piura” Código SNIP N° 253871.**
- 4.3 El área total de Influencia Directa es aproximadamente 3,118.76 Ha y el área total de Influencia Indirecta es aproximadamente de 4,385.60 Ha
- 4.4 El proyecto tendrá una duración de 36 meses con un presupuesto de Inversión Total del proyecto de S/. 301,739,211.90 soles, y una inversión para implementación del Plan de manejo Ambiental de S/.400,249.10 soles.
- 4.5 La captación de agua será fuente superficial, específicamente del canal de riego Biaggio Arbulú, a la altura de la toma “La Lucha” progresiva Km. 53+861 de dicho canal de riego. El caudal a captar será de 454.9 l/s.
- 4.6 En el sistema de saneamiento se realizará la instalación de Unidades básicas de saneamiento (UBS) para el sector de Yapato, debido a que las viviendas del sector se encuentran dispersas y presenta una población reducida y se tiene proyectadas 254 unidades de UBS y estará compuesto de un cuarto de baño completo (inodoro, lavatorio y ducha), biodigestor y pozo de percolación.
- 4.7 En torno al sistema de alcantarillado, se realizará la instalación de 6,847 conexiones domiciliarias de desagüe.

Es todo lo que podemos informar.

Atentamente



**Ing. LORENZO SALAZAR CHAVESTA**  
Especialista Ambiental



**Abog. CLARISSA MEJIA LUNA**  
Especialista Legal



**Lic. BILLY PEREZ RODRIGUEZ**  
Especialista Social